

"2011, AÑO DEL TURISMO EN MÉXICO"



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS /
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

Oficio Circular No. 307-A.- 4064

Página 1 de 7

México, D. F., a 18 de Agosto de 2011

**CC. OFICIALES MAYORES O EQUIVALENTES
DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA FEDERAL.
Presente**

Con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, párrafo primero, 33, 41, 66 y 70 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 22, 31, 32, 33, 34, 58, y 135 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, entre otros aspectos, que los servidores públicos de la Federación recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades; y será determinada anual y equitativamente en el Presupuesto de Egresos.

Que los artículos 33 y 41 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establecen que, en el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberán presentar en una sección específica las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales; así como, en la exposición de motivos, en el proyecto de Decreto, en los anexos y en los tomos; y,

Que el artículo 58 fracción IV inciso i) del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria estipula que, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público formulará e integrará el proyecto de Presupuesto de Egresos con apoyo en los anteproyectos remitidos por las dependencias y entidades; asimismo, que la integración del proyecto de Presupuesto de Egresos se realizará a través de la exposición de motivos y los tomos, entre los cuales se encuentra el Tomo VIII "Analítico de Plazas y Remuneraciones".

**LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN DEL TOMO VIII ANALÍTICO DE
PLAZAS Y REMUNERACIONES DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2012**

Objeto

- 1) Establecer las disposiciones que las dependencias y entidades deberán observar para la elaboración e integración del Tomo VIII "Analítico de Plazas y Remuneraciones" en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en apego al marco jurídico y administrativo aplicable.



Oficio Circular No. 307-A.- 4064

Página 2 de 7

Ámbito administrativo de aplicación

- 2) Los presentes Lineamientos son aplicables para:
 - a) Las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados, la Presidencia de la República, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la Procuraduría General de la República y los Tribunales Administrativos; y,
 - b) Las entidades paraestatales de control presupuestario directo e indirecto de la Administración Pública Federal.

Definiciones

- 3) Las definiciones previstas en los artículos 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2 de su Reglamento; y 2 del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal vigente, serán aplicables en los presentes Lineamientos.

Estructura del Tomo VIII. Analítico de Plazas y Remuneraciones

- 4) La estructura del Tomo VIII para el ejercicio fiscal 2012, considerará tres grandes apartados de información:
 - a) Descripción, enuncia la denominación de los puestos conforme al catálogo general e institucional de puestos del Gobierno Federal, consignando su separación por la zona económica aplicable, de conformidad con el tabulador de sueldos y salarios respectivo;
 - b) Analítico de plazas, incorpora el total de las plazas u horas presupuestarias de carácter permanente, conforme al código del puesto y el nivel salarial correspondiente; y,
 - c) Remuneraciones anuales, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XLVI, del artículo 2. de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se consigna la retribución económica que constitucionalmente corresponda a los servidores públicos por concepto de percepciones ordinarias y, en su caso, percepciones extraordinarias. Para efecto de lo anterior, las remuneraciones anuales se presentarán conforme a las siguientes agrupaciones: Sueldos y salarios; Seguridad social; Medidas de protección al salario; Seguros a las personas; Fondos y seguros de ahorro para el retiro; y, Condiciones generales de trabajo, contratos colectivos de trabajo y otras remuneraciones.

Acopio de información

- 5) En la elaboración del Tomo VIII, las dependencias y entidades deberán considerar lo siguiente:
 - a) Estructuras ocupacionales concertadas para el ejercicio fiscal 2012;
 - b) Tabulador de sueldos y salarios vigente;
 - c) Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal vigente;



Oficio Circular No. 307-A.- 4064

Página 3 de 7

- d) Prestaciones autorizadas en los Contratos Colectivos de Trabajo y Condiciones Generales de Trabajo; y,
 - e) Conceptos que integran las remuneraciones del personal civil y militar, en términos de lo dispuesto por el artículo 127 Constitucional; 2, fracción XLVI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 31, 32, 33 y 34 de su Reglamento; y 10, 14 y 15 del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal vigente.
- 6) Las dependencias y entidades deberán remitir la información para la integración del Tomo VIII, a más tardar el 23 de agosto de 2011.

Crterios normativos

- 7) Las dependencias y entidades deberán dar debido cumplimiento a lo establecido en el Artículo 127 Constitucional:
- a) Ningún servidor público podrá recibir una remuneración mayor a la del Presidente de la República, y
 - b) Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función.
- 8) En términos de lo dispuesto por el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal vigente, las prestaciones brutas mensuales que se otorgan al personal operativo de las dependencias y entidades que rigen su relación laboral por el Apartado "A" y "B" del Artículo 123 Constitucional, con curva salarial de sector central, son las siguientes:
- a) Compensación por Desarrollo y Capacitación: \$900.00
 - b) Previsión Social Múltiple: \$190.00
 - c) Despensa: \$190.00
 - d) Ayuda por Servicios: \$200.00
- Para el personal de mando y enlace el importe de la despensa asciende a \$77.00 mensuales.
- 9) Para el personal operativo sujeto a la aplicación de las medidas de fin de año autorizadas por el Ejecutivo Federal, se deberán considerar \$8,900.00 anuales por trabajador.
- 10) Para el personal con curva salarial específica, los montos consignados se deberán apegar a las prestaciones autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en las Condiciones Generales de Trabajo y Contratos Colectivos de Trabajo correspondientes.



Oficio Circular No. 307-A.- 4064

Página 4 de 7

- 11) De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la cuota social que establece el artículo 42, fracción III, asciende a \$267.29; y la cuota social del artículo 102, fracción III es de \$105.76.
- 12) Las dependencias y entidades que participen en los contratos consolidados de los seguros de personas, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal vigente, deberán considerar los siguientes factores:
 - a) 1.27% para el Seguro de Vida Institucional.
 - b) 10% para el Seguro de Separación Individualizado, sumando el ISR correspondiente.
 - c) \$39.45 monto fijo mensual para el Seguro Colectivo de Retiro.
 - d) Para el Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores considerar las tablas comunicadas mediante el Oficio No. 307-A.-1210 de fecha 22 de marzo de 2011.
- 13) Las dependencias y entidades considerarán el salario mínimo general diario vigente, que asciende a \$59.82.

Criterios técnicos

- 14) La elaboración del Tomo VIII se realizará a través de un archivo en Excel, previamente requisitado con la estructura ocupacional y tabulador de sueldos y salarios vigente, para cada una de las dependencias y entidades, el cual estará disponible a partir del 19 de agosto para descargarlo y trabajarlo de forma local en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH); <http://www.sistemas.hacienda.gob.mx/PASH/jsps/acceso.jsp> en el ciclo presupuestario 2012.
- 15) Las dependencias y entidades deberán aplicar específicamente el citado archivo en Excel 97-2003 para la elaboración del Tomo VIII; ya que en caso contrario, cualquier archivo distinto no podrá ser transmitido a través del Portal.
- 16) Las dependencias y entidades, en la elaboración del Tomo VIII deberán respetar la siguiente estructura:
 - a) Estructura Ocupacional
Esta sección está precargada en el sistema y consta de la información correspondiente a la Estructura Ocupacional concertada, por lo que no puede ser modificada.
 - b) Tabulador Mensual Bruto
Esta sección está precargada en el sistema, en la cual se consignan los Tabuladores de Sueldos y Salarios vigentes para cada uno de los niveles salariales, de acuerdo a las disposiciones aplicables. Dicha información no puede ser modificada.



c) Clasificador por Objeto del Gasto

En esta sección, se deberá realizar el cálculo del costo asociado a la plaza, conforme a la estructura de las partidas de gasto del Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal.

Es importante mencionar que, en esta sección no se deberá modificar el orden, ni el número de columnas que la componen.

- 17) Para la elaboración del Tomo VIII, las dependencias y entidades registrarán la información a través de las partidas y rubros que conforman el capítulo 1000 del Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal vigente.
- 18) Las dependencias y entidades consignarán las remuneraciones totales en efectivo, de forma anualizada y se costearán por plaza unitaria a pesos, de acuerdo a la zona económica, tipo de personal, nivel salarial y código del puesto.
- 19) Aún cuando la estructura ocupacional aplicable a cada dependencia o entidad se encuentra precargada con el número de plazas totales, la información se generará en términos unitarios, por lo que el importe total que se consigne en cada renglón de la estructura ocupacional corresponderá al valor total unitario de la plaza respectiva.
- 20) Los sueldos y salarios integrados por el sueldo base tabular y las compensaciones, deberán ajustarse a los tabuladores autorizados por esta Secretaría.
- 21) **En el caso de las prestaciones será necesario que se incluyan todos y cada uno de los conceptos factibles correspondientes a cada plaza y que se consideren los montos máximos que podrían cubrirse a los servidores públicos que ocupen la plaza respectiva.**

Aspectos técnicos a considerar en la aplicación

- 22) Las dependencias y entidades podrán apoyarse en el flujo de trabajo utilizado en el cálculo de presupuesto regularizable, así como en los criterios comunicados para tal fin, mediante el Oficio No. 307-A.-3199 de fecha 8 de julio de 2011.
- 23) El cálculo se deberá realizar con base en la fórmula establecida y no por cantidades fijas. La utilización de cantidades fijas o fórmulas distintas se considerarán inválidas en la revisión.
- 24) Las dependencias y entidades que cuenten con categorías de tiempo completo, horas y tiempos cortados, las prestaciones o conceptos de pago que se otorgan en montos mensuales, se deberán costear aplicando la conversión del monto mensual a tiempo cortado y/u hora-semana-mes, de conformidad a la forma de pago y a los tabuladores autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 25) Las dependencias y entidades deberán considerar las disposiciones específicas para el cálculo de las partidas presupuestarias de Servicios Personales.



Oficio Circular No. 307-A.- 4064

Página 6 de 7

Del procedimiento

- 26) En el proceso de elaboración del Tomo VIII la participación de los diversos actores es la siguiente:
- a) Dependencias y entidades, en la elaboración y envío de la información correspondiente al Tomo VIII, apegándose al flujo de trabajo reflejado en el módulo de Servicios Personales del PPEF 2012 dentro del PASH.
 - b) Las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto sectorial, en la revisión y validación de la información enviada por las dependencias y entidades.
 - c) Unidad de Política y Control Presupuestario, a través de la Dirección General Adjunta Técnica de Presupuesto, en la integración del Tomo VIII conforme a la información remitida por las dependencias y entidades.

Disposiciones finales

- 27) Los casos no previstos en estas disposiciones serán resueltos por la Unidad de Política y Control Presupuestario
- 28) En términos de lo dispuesto por los artículos 7 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 6 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se solicita atentamente se giren las instrucciones conducentes en los casos que corresponda, a efecto de que al interior de las dependencias, así como de sus órganos administrativos desconcentrados, se establezcan las medidas respectivas para cumplir con los presentes lineamientos, y se comuniquen a las entidades bajo su coordinación sectorial. Lo anterior, se hace extensivo para aquellas unidades administrativas que de acuerdo con sus atribuciones fungen en su calidad de coordinación sectorial.
- 29) Las consultas para la aplicación electrónica se podrán realizar a través de Ismael Gil Esquivel, Anabell Rayo Bello y Ángel Martínez Hernández a los números telefónicos 36884380, 36885181 y 36882169, respectivamente.
- 30) Las consultas respecto a los aspectos normativos y disposiciones de cálculo se podrán realizar a través de Joaquín Bernal Alcántara y Josefina Casillas Rojas a los números telefónicos 36885047 y 36885036, respectivamente.

Reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
El Titular de la Unidad


Gustavo Nicolás Kubli Albertini

"2011, AÑO DEL TURISMO EN MÉXICO"



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS /
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

Oficio Circular No. 307-A.- 4064

Página 7 de 7



c.c.p. C. Subsecretario de Egresos.-Presente.
C. Directores Generales de Programación y Presupuesto Sectoriales.- Presente
C. Director General Adjunta de Programación e Integración Presupuestaria.- Presente
C. Director General Adjunto Técnico de Presupuesto.- Presente
*GNKA

